



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Normativa Interna

Política de Reservas y Reconocimiento de Pérdidas para Préstamos Incobrables

Modificación aprobada por Consejo Directivo Acuerdo: 06/30.2023 del 20 de julio del año 2023

Unidad Responsable: Riesgos





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificación
Política de Reservas y Reconocimiento
de Pérdidas para Préstamos Incoobrables
FDSOFAMILIA
Acuerdo CD06/30.2023
Fecha:20/07//2023
No. Página 2 de 10

INDICE

Contenido

i. GENERALIDADES.....	3
1. Objetivo	3
2. Definiciones	3
3. Áreas de aplicación de la normativa	4
II. RESPONSABILIDADES.....	4
1. Unidad de Tecnología de Información	4
2. Unidad de Riesgos	5
3. Unidad de Contabilidad	5
4. Unidad de Créditos y Recuperación	5
5. Unidad Jurídica	5
6. Unidad de Finanzas	5
III. POLITICAS	6
1. Categorías de riesgo.....	6
2. Pérdidas en la cartera de préstamos	7
3. Autorización para reconocimiento de pérdidas	8
4. Obligación de notificar	8
5. Aplicación contable de las Pérdidas y Recuperaciones	9
6. Sobre el cálculo de Pérdidas Esperadas.....	9
7. Ajuste de Reserva según Pérdida Esperada.....	9
IV. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN	10





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificación
Política de Reservas y Reconocimiento
de Pérdidas para Préstamos Incobrables
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 06/30.2023
Fecha: 20/07//2023
No. Página 3 de 10

I. GENERALIDADES

1. Objetivo

La presente política tiene por objeto regular la evaluación y clasificación de los activos de riesgo crediticio según la calidad de los deudores y exigir la constitución de reservas mínimas de saneamiento de acuerdo a las pérdidas esperadas de los respectivos activos, así como regular el reconocimiento de pérdidas por eliminación de saldos y cuentas por cobrar.

2. Definiciones

- a) Activos de Riesgo Crediticio: Operaciones de financiamiento directas e indirectas a favor de personas naturales o jurídicas, tales como préstamos descuentos, pagos por cuenta ajena, fianzas u otras contingencias.
- b) Cartera o Cuenta Castigada: Provisión de cartera o procedimiento contable y/o fiscal mediante el cual se reconoce en el gasto la cartera que se considera imposible de recuperar. Créditos insolutos después de agotadas las gestiones de cobro ejercidas por todas las instancias y que se reconocen como pérdida.
- c) Cuenta de Ingresos: incremento en el patrimonio neto del FOSOFAMILIA durante el ejercicio, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos que no proviene de los aportes de capital, representan flujos de entradas de recursos.
- d) Documento Ejecutivo: Documento que trae aparejada exigir una obligación administrativa o judicialmente.
- e) Exposición al Incumplimiento o Exposure At Default (EAD): Es el monto total que debe el deudor en el momento en que ocurre el incumplimiento, es decir el Saldo de Cartera.
- f) Pérdida Esperada (PE) o Expected Losses (EL): Es el valor que corresponde a una pérdida promedio por riesgo crediticio en un horizonte de tiempo determinado.
- g) Préstamos o Cuentas Incobrables: Aquellos adeudos por parte de los clientes o deudores usuarios del FOSOFAMILIA, en los que éste, previo agotamiento de las gestiones de cobro y justificación de las áreas responsables, acredite su incobrabilidad.





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificación
Política de Reservas y Reconocimiento
de Pérdidas para Préstamos Incobrables
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 06/30.2023
Fecha: 20/07//2023
No. Página 4 de 10

- h) Probabilidad de Incumplimiento (PI) o Probability of Default (PD): Es la medida de que tan probable un deudor deje de cumplir parcial o totalmente con las obligaciones contractuales, bajo el cual fue concebido el crédito. Su mínimo valor es cero, lo cual indicaría que es imposible que incumpla con sus obligaciones y su máximo valor es uno, cuando es seguro que incumpla.
- i) Reserva de Saneamiento: Constitución de gasto financiero de forma mensual que permite al FOSOFAMILIA cubrir a futuro, el deterioro por posibles pérdidas que generen los Activos de Riesgo Crediticio.
- j) Severidad ante Incumplimiento o Loss Given Default (LGD): Es el porcentaje de la exposición que la entidad pierde, en el caso que un deudor incumpla, después de haber realizado todas las gestiones para recuperar los créditos que han sido incumplidos, ejecutar la garantía o recibirlas como dación en pago. Es igual a la expresión $\text{Exposición al Incumplimiento} \times (1 - \text{Tasa de Recuperación})$.

3. Áreas de aplicación de la normativa

- a) Dirección Ejecutiva
- b) Unidad de Créditos y Recuperación
- c) Unidad de Finanzas
- d) Unidad de Tecnología de Información.
- e) Unidad Jurídica.
- f) Unidad de Contabilidad.
- g) Unidad de Riesgos

II. RESPONSABILIDADES

1. Unidad de Tecnología de Información

- a) Parametrizar el Sistema SiM.net para el cálculo de las Reservas de Saneamiento, de acuerdo a las normativas establecidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificación
Política de Reservas y Reconocimiento
de Pérdidas para Préstamos Incobrables
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD06/30.2023
Fecha: 20/07//2023
No. Página 5 de 10

2. Unidad de Riesgos

- a) Validar los datos generados por la Reserva de Saneamiento al cierre de mes y remitir a la Unidad de Contabilidad en los primeros diez días hábiles de cada mes.

3. Unidad de Contabilidad

- a) Registrar mensualmente la parte que corresponde a gastos (aumento o disminución) de las Reservas mínimas de Saneamiento, establecidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

4. Unidad de Créditos y Recuperación

- a) Velar porque la cartera crediticia se mantenga en calificación de riesgo de "A1" a "B" como parámetro mínimo, a fin de disminuir los niveles de reserva a constituir y de esa forma mantener una cartera sana.
- b) Gestionar con estrategias especiales de cobranza la cartera de crédito desde la categoría "C1" hasta "D2".
- c) Elaborar informes de los casos que presenten irrecuperabilidad a fin de ser propuestos para saneo.

5. Unidad Jurídica

- a) Gestionar la recuperación por la vía judicial o extra judicial de la cartera de créditos en categoría "E".
- b) Elaborar y mantener proyecciones del flujo de caja institucionales.

6. Unidad de Finanzas

- a) Presentar al Consejo Directivo los escenarios de impacto financiero por saneamientos de cartera propuesto.





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

III. POLITICAS

1. Categorías de riesgo

- a) El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) deberá constituir a sus activos de riesgo crediticio las reservas mínimas de saneamiento, restando al saldo de cada deudor el valor de las garantías que los respaldan de las establecidas en los artículos del 14 al 16, de las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento NCB-022, emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero; clasificando a dichos deudores y aplicándoles los porcentajes de reservas de conformidad al siguiente detalle:

Días en mora	Calificación	Clasificación	Porcentajes de Reservas %	Comportamiento de pagos y documentación conforme a políticas
Hasta 14 días	A1	Normales	0%	Créditos otorgados con mora no mayor a 14 días al cierre de cada mes.
Hasta 30 días	A2	Normales	1%	Atrasos de hasta 30 días en el pago de sus obligaciones.
Hasta 60 días	B	Sub Normales	5%	Atrasos hasta 60 días en el pago de sus obligaciones
Hasta 90 Días	C1	Deficientes	15%	Atrasos desde 61 días hasta 90 días en el pago de sus obligaciones
Hasta 120 Días	C2	Deficientes	25%	Atrasos de 91 días hasta 120 días en el pago de sus obligaciones
Hasta 150 días	D1	De difícil recuperación	50%	Atrasos de 121 días que pueden llegar hasta los 150 días en el pago de sus obligaciones
Hasta 180 días	D2	De difícil recuperación	75%	Atrasos de hasta 151 días que pueden llegar hasta los 180 días en el pago de sus obligaciones.
Más de 180 días	E	Irrecuperables	100%	Atrasos de hasta 181 días o más en el pago de sus obligaciones

- b) El monto máximo de crédito otorgado por FOSOFAMILIA es de hasta 50 salarios mínimos, las calificaciones de riesgo se aplicarán con base a los días de atraso que dichos créditos reflejen al cierre mensual, según lo establecido en el cuadro detallado en el artículo 5 de la presente política.
- c) Para las reestructuraciones y refinanciamientos de deudas se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir Reservas de Saneamiento (NCB-022).





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificación
Política de Reservas y Reconocimiento
de Pérdidas para Préstamos Incobrables
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 06/30.2023
Fecha:20/07//2023
No. Página 7 de 10

2. Pérdidas en la cartera de préstamos

a) Deberán reconocerse como pérdida los préstamos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Los préstamos con garantía real que tengan más de veinticuatro meses y los que no tengan garantía real, que presenten más de doce meses sin reportar recuperaciones de capital y que no se encuentren en proceso judicial.
- Cuando exista carencia de documento ejecutivo para iniciar la recuperación vía judicial.
- Cuando después de veinticuatro meses de iniciada la acción judicial, no haya sido posible trabar embargo.
- En los casos que se haya emitido sentencia de primera instancia a favor del deudor.
- Cuando no exista evidencia que el deudor ha reconocido su deuda en los últimos cinco años.
- De acuerdo a resolución razonada emitida por la Unidad Legal, si no existe posibilidad de recuperación, por ocurrir cualquiera de las situaciones siguientes:
 - i. Cuando el deudor haya fallecido, cesando éste de bienes en la sucesión o se compruebe la no localización del mismo, habiendo agotado las instancias legales.
 - ii. Cuando la autoridad competente declare la quiebra del deudor mediante sentencia y/o constancia de insolvencia.
 - iii. Cuando se hayan concluido las instancias extrajudiciales y judiciales de mérito, agotándose los recursos aplicables.
 - iv. La Unidad Jurídica deberá emitir documento jurídico correspondiente, cuando durante las gestiones extrajudiciales se llegue a la certeza de que el deudor y codeudor no tienen bienes embargables o cuando por incosteabilidad, atendiendo el costo beneficio de FOSOFAMILIA, considerando el monto del adeudo así como la erogación en gastos judiciales y extrajudiciales que se deban efectuar en cada caso en particular, debiéndose elaborar la justificación correspondiente.





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificación
Política de Reservas y Reconocimiento
de Pérdidas para Préstamos Incobrables
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 06/30.2023
Fecha: 20/07//2023
No. Página 8 de 10

- Por incapacidad física o mental permanente del deudor y codeudor, habiendo agotado la gestión administrativa a la parte fiduciaria y/o hipotecaria, mobiliaria y prendaria, si hubiere.
- Por declaración de presunción de muerte emitida por autoridad jurisdiccional.
- Por prescripción del adeudo.
- Y por cualquier otro motivo no contemplado en los supuestos anteriores y que sea sometido a consideración del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA.

3. Autorización para reconocimiento de pérdidas

El reconocimiento de pérdidas, así como el castigo de créditos, deberá ser autorizado por el Consejo Directivo y éste se efectuará al menos una vez al año y se hará de la manera siguiente:

- Se presentará al Consejo Directivo informe firmado por Dirección Ejecutiva, Coordinador de Finanzas, Coordinador de Créditos, Coordinador Unidad Jurídica y Coordinador Unidad de Riesgos en la que conste que los casos que se presenta para reconocimiento de pérdida y castigo del crédito cumplen una o más de las condiciones estipuladas en el artículo 6 de esta norma.
- El Consejo Directivo aprobará o denegará el reconocimiento de pérdidas, así como el castigo de créditos.
- En caso de ser aprobado el reconocimiento de pérdidas, así como el castigo de créditos, la Dirección Ejecutiva lo notificara por escrito a las unidades orgánicas correspondientes para que estas procedan a realizar las aplicaciones contables e informáticas.

4. Obligación de notificar

Cada vez que el Consejo Directivo apruebe el reconocimiento de pérdidas y el respectivo castigo de créditos, corresponde a la Dirección Ejecutiva, en su calidad de secretario o secretaria del Consejo Directivo, en un plazo máximo de cinco días remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero copia del punto de acta en que se apruebe lo antes mencionado, a modo de notificación.





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificación
Política de Reservas y Reconocimiento
de Pérdidas para Préstamos/Incobrables
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 06/30.2023
Fecha: 20/07//2023
No. Página 9 de 10

5. Aplicación contable de las Pérdidas y Recuperaciones

Los saldos de capital e intereses de préstamos deberán castigarse contra la reserva de saneamiento, hasta por la suma que tenga constituida reserva, la diferencia no reservada si la hubiere se debitará contra los "Gastos por Pérdidas de Inversiones Financieras".

Las recuperaciones de activos que han sido reconocidos como pérdidas se aplicarán con base al siguiente orden:

- a) Intereses de ejercicios anteriores.
- b) Intereses del ejercicio en curso.
- c) Capital.

Las recuperaciones en efectivo de activos que han sido reconocidos como pérdidas, se deberán registrar así:

- a) Cuando la recuperación ocurra en el mismo ejercicio en el cual se efectuó el castigo, deberá revertirse este y luego se procederá como este regulado en las "Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos y Financieras" (NCB-013).
- b) Si la recuperación se efectúa en un ejercicio económico posterior al del castigo éste causará un débito de los activos extraordinarios y un crédito en la cuenta patrimonial correspondiente.

6. Sobre el cálculo de Pérdidas Esperadas

Utilizando la Herramienta Excel "Credit Risk", la Unidad de Riesgos realizará el cálculo de Pérdidas Esperadas, la cual consiste en la pérdida promedio por riesgo crediticio en un horizonte de tiempo determinado (1 año) a través de la Probabilidad de Incumplimiento, Severidad ante Incumplimiento y Exposición al Incumplimiento.

7. Ajuste de Reserva según Pérdida Esperada

Las Reservas de Saneamiento serán ajustadas de acuerdo con el valor generado por la Herramienta "Credit Risk" a través de la Unidad de Riesgos a razón de Incrementos





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificación
Política de Reservas y Reconocimiento
de Pérdidas para Préstamos Incobrables
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 06/30.2023
Fecha: 20/07//2023
No. Página 10 de 10

del 0.25% mensual hasta alcanzar un Índice de Cobertura de Cartera Vencida de 100% como mínimo y 140% como máximo.

El resultado de la sumatoria de Reservas de Saneamiento Voluntarias más Reservas de Saneamiento Regulatorias se dividirá entre la Cartera Vencida para establecer el Índice de Cobertura de Cartera Vencida.

IV. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

Aprobación Última Modificación: Sesión de Consejo Directivo CERO SEIS/DOS MIL VEINTITRÉS, Acuerdo IX, celebrada en fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés.

Vigencia: Los lineamientos de la política modificada son aplicables a partir del inicio del ejercicio fiscal 2023.

Divulgación: La Presidencia o Dirección Ejecutiva divulgará este reglamento a través de la intranet o correo electrónico institucional con circulación limitada a las unidades organizativas que defina la Unidad de Riesgos.

